BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2163 | Buenos Aires, miércoles 21 de Noviembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—Habilitando como depósito fiscal la barraca «Unión».—Autorizando á la Administración de Rentas del Rosario para que entregue una suma á las señoritas hermanas del ex guarda don Emilio Vélez.—Entregando por Tesorería General una suma á los señores Tomás Rivara y Hermano.—Id id id, una suma al señor Thas L. M. Rose.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA.—Acordando personería jurídica á la «Asociación Masónica Argentina».—Mandando tributar honras fúnebres al doctor Enrique Martinez.—Aprobando reformas en los estatutos de la sociedad «Servicio Mensajero de la la Capital».—Acordando personería jurídica a la sociedad «Empleados de Correos y Telégrafos de la Capital».—Jubilando á la subpreceptora Srta. María L. Solari.—Id á la preceptora Srta. Adelaida A. Reina-Disponiendo que los alumnos de los colegios de Goya acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, rindan examen en sus mismos locales.—Acordando permiso á la jubilada Srta. Antonia Pozzo para residir en el extranjero.

MINISTERIO DE GUERRA.—Provisión de varios artículos y útiles al Batallón 1º de Infantería de línea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA—Aprobando la ubicación de las tierras de don Arturo Albert en Santa Cruz.—Adjudicando á don Marcelino Gonzalez tierras en Rio Negro-No haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitado por don Ernesto P. Honoré—Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don José Mª. Sosa.—Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de los señores James J. Felton y Emilio Bianchi y Cía., en el Rio Negro.—Devolución de una suma al señor Carlos Christierson.—Acordando varios certificados de premio de tierras.—Concediendo al cacique Rafael Ancalao y á ciento cuarenta y tres indígenas el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierra en la colonia «Cushamen».—Cancelación de la hipoteca que grava las tierras compradas por la señora Mercedes C. de Anchorena.—Acordando certificados de premio de tierras en el Rio Negro á varios ex expedicionarios—Cancelando la hipoteca que grava las tierras de la sucesión de don Francisco Roux.—Orden de pago de una suma á favor del ingeniero señor Lázaro R. Molinari.—Acordando el permiso solicitado por el señor Jorge H. Boden para explorar y catear una superficie de terreno en el Territorio de Los Andes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.—Acordando permiso á don Manuel Belland para establecer en el Puerto Militar una casa de negocio.—Aprobando los planos presentados por los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Buenos Aires y Rosario y Central Argentino.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Ministerio de Agricultura.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Entrega por Tesorería General de una suma al Sr. Thas L. M. Rose.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Resultando de los informes que preceden que es pertinente la devolución de derechos que se reclama y de conformidad con la liquidación al efecto practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Thas. L. M. Rose la cantidad de ($ 1081.80) un mil ochenta y un pesos con ochenta centavos m/n de c/l, importe de los derechos de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital de la barca alemana «Hoffnung», desde que se ha comprobado que su entrada fué por arribada forzosa y durante su permanencia no efectuó operaciones de carga.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Entrega por Tesorería General de una suma á los señores Tomás Rivara y Hermano.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Vistas las actuaciones producidas en virtud del pedido de los señores Tomás Rivara y Hermano, relativo á la devolución de los derechos que manifiestan haber oblado en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de vino que no retiraron de almacenes fiscales, y sobre cuyo valor no deducen reclamo alguno por tratarse de un saldo completamente perdido por fermentación acética, y

RESULTANDO:

Que si bien procede esa devolución desde que la aduana no pudo entregarles los once (11) pipones que estaban relacionados en el manifiesto nº 24.713, á consecuencia de existir únicamente *medios pipones* en el depósito respectivo en virtud de haberse entregado al señor B. D. Arzeno aquéllos en lugar de éstos, no se ha esclarecido debidamente este último hecho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Tomás Rivara y Hermano, la cantidad de ($ 1736,33) un mil setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de la referencia.

La Contaduría General desglosará—remitiéndolos á la Aduana de la Capital—todos los antecedentes necesarios para que esta última repartición lleve á cabo la investigación que se impone á fin de establecer cómo se ha efectuado la entrega de una mercadería por otras y precisar el empleado ó empleados que han cometido el hecho para las responsabilidades del caso.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Autorizando á la Administración de Rentas del Rosario para entregar una suma á las señoritas hermanas de Don Emilio Vélez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Atento la nota que precede de la Administración de Rentas del Rosario, en la que comunica haber fallecido el ex jefe de la Oficina de Liquidación de la misma Dn. Emilio Vélez, y pide se le autorice á que se le entregue á las hermanas del extinto, el sueldo que ha devengado durante el corriente mes, como asimismo el importe de otro en concepto de subsidio, y teniendo en cuenta los buenos servicios prestados á la Administración durante más de diez y ocho años,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Rentas del Rosario para que entregue á las hermanas del referido ex jefe de la Oficina de Liquidación de esa Aduana D. Emilio Vélez, la suma que corresponde por su sueldo devengado por el mes de octubre ppdo., el cual ya se ha decretado su abono en la planilla respectiva, más otro mes que se le acuerda como subsidio.

La Contaduría General procederá á tomar, previa intervención del Banco de la Nación Argentina, el giro respectivo por la cantidad de ($ 300 m/n de c/l) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, importe del mes de sueldo que se le acuerda como subsidio, y á que se hace referencia en el párrafo anterior.

Expediente número 3871, letra R, año 1900 sección primera.

Impútese los ($ 300 m/n c/l.) trescientos pesos moneda nacional de curso legal al inciso 25, ítem 1, anexo D del presupuesto general vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.

Habilitando como depósito fiscal la barraca Unión.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que la barraca la Unión, cuya habilitación como depósito fiscal para el almacenamiento de materias inflamables solicitan los Sres. S. Segunld y Cª., reune las condiciones de seguridad, etc., exigidas para estos casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depósito fiscal para el almacenamiento de materias inflamables la barraca Unión, situada en la Boca del Riachuelo y limitada por las calles, al norte Industria, al sud Pinzón, al este línea del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada y al oeste Irala.

Art. 2º Los concesionarios deberán abonar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, el 30 de cada mes, el sueldo de un guarda que oportunamente se nombrará, para fiscalizar las operaciones que por dicho punto se realicen.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos relativos, lo mismo que á la fiel observación de todas las leyes y disposiciones en vigencia que la conciernan á que en lo sucesivo se dictaren.

Art. 4º La Aduana de la Capital, bajo cuya jurisdicción estará el depósito de que se trata, ejercerá dentro del mismo, las funciones de fiscalización y control del caso, sin reato alguno, del mismo modo que si se tratase de uno de propiedad fiscal.

Art. 5º Los concesionarios someterán á la aprobación del Ministerio de Hacienda, la tarifa que ha de regir en el depósito que por el presente decreto se habilita, bajo la base de que en ningún caso será mayor que la que por iguales servicios fije la ley respectiva.

Art. 6º La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. así lo creyere conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 7º Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Contaduría General, tómese nota por la 1ª División del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Acordando personería jurídica á la «Asociación Masónica Argentina».

Exp. A. 97 1900

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la "Asociación Masónica Argentina", quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes de fojas tres (3) á doce (12).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Mandando tributar honras fúnebres al Dr. Enrique Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Debiendo llegar próximamente á esta capital los restos mortales del ex-ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional Dr. Enrique Martínez, fallecido en Paris el 21 de septiembre último; y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de aquel distinguido ciudadano que tan importantes servicios ha prestado al país en el ejercicio de la magistratura y del profesorado;

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta, el dia del entierro, en todos los establecimientos públicos de la capital.

Art. 2º El ministerio de guerra dispondrá lo necesario, á fin de que se haga la salva de ordenanza al llegar el convoy fúnebre al cementerio.

Art. 3º El ministro de justicia é instrucción pública asistirá al entierro, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Aprobando reformas en los estatutos de la Sociedad «Servicio Mensajero de la Capital».

Exp. S. 170 de 1900.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima "Servicio Mensagero de la Capital" solicita la aprobación de las reformas que introdujo en sus estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de Octubre del corriente año, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia; y atento lo informado por esta última repartición,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas que introdujo la citada asamblea de 22 de octubre último, en los estatutos que rigen á la sociedad anónima «Servicio Mensagero de la Capital».

Art. 2º La sociedad procederá al nuevo registro y publicación preceptuados por el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Acordando personería jurídica á la sociedad "Empleados de Correos y Telégrafos de la Capital".

Exp. E. 21 900.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 33 del Código Civil, y visto lo informado por la Inspección General de Justicia;

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad de socorros mútuos Empleados de Correos y Telégrafos de la Capital, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rijen, corrientes de fojas una á trece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Jubilando á la Subpreceptora señorita María E. de Solari.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro que la señorita María L. Solari, Subpreceptora de la escuela Nº 3 del 9º distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales, para gozar de la que solicita,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Subpreceptora en ejercicio de la Escuela Nº 3 del 9º distrito escolar de la Capital, señorita María L. Solari, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al "Fondo especial de pensiones"

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea alli archivado.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Jubilando á la preceptora señorita Adelaida A. Reyna.

Buenos Aires. Noviembre 20 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, que la Srta. Adelaida A. Reyna, preceptora de la escuela superior de niñas del 1er distrito escolar de la capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales, para gozar de la que solicita,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la preceptora en ejercicio de la escuela superior de niñas del 1er distrito escolar de la capital, señorita Adelaida A. Reyna, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al "Fondo especial de pensiones".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Disponiendo que los alumnos de los colegios de Goya, acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, rindan examen en sus mismos locales.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Vista la presentación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que la traslación hasta la ciudad de Corrientes de los alumnos de los colegios acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, que sostiene la sociedad Amigos de la Educación de Goya, presenta serias dificultades dada la deficiencia de los medios de transporte, la falta de alojamientos adecuados en la capital de la provincia y los crecidos gastos que originaría dicha traslación, aparte de la inconveniencia de sacar de su centro ordinario á niños de ambos sexos que requieren el cuidado de la familia.

Que estas consideraciones indujeron al Poder Ejecutivo á disponer en los últimos años que los exámenes de los mencionados alumnos fueran recibidos en los mismos colegios privados donde hacen sus estudios, medida que debe subsistir al presente, porque no habiendo cambiado las circunstancias sería poco menos que imposible exigir el cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias sobre exámenes en cuanto establecen que los de estudiantes de institutos incorporados sean rendidos en el local de los establecimientos oficiales,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los exámenes que deben rendir en Diciembre próximo los alumnos de los expresados colegios en Goya, serán recibidos en el local de los mismos, en la forma establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia, corriendo á cargo de la dirección en cada instituto, los gastos de traslación, permanencia y regreso de los profesores oficiales que formen parte de la comisión examinadora.

Art. 2º El rector del colegio nacional y la directora de la escuela normal de maestras de Corrientes, designarán, previo pago de los derechos de examen, los profesores de esos establecimientos que integrarán las comisiones de examen con arreglo al art. 18 del decreto de 28 de marzo del año ppdo., y trasmitirán sus nombres á la Inspección General de instrucción secundaria para la oportuna aplicación del art. 10 del decreto de 30 de septiembre del mismo año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Acordando permiso á la jubilada Señorita Antonia Pozzo, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Antonia Pozzo, el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de un año, á contar desde el 1º de diciembre próximo, con goce de la jubilación de que disfruta, vencido el cual no percibirá su importe, sin su comparecencia, ó la renovación de este permiso.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Provisión al 1º de Infantería de Línea de los útiles que se indican.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1900.

Vista la presente nota del Sr. jefe del Batallón 1º de Infantería de Línea elevada por el Estado Mayor del Ejército, y atendiendo la conveniencia que existe en que dicho cuerpo posea los instrumentos meteorológicos necesarios, con destino al servicio expresado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Provéase al Batallón 1º de Infantería de Línea, los instrumentos especificados en la lista adjunta; á objeto de establecer un observatorio meteorológico en Gallegos, punto designado para su guarnición, debiendo quedar ellos afectados como parte integrante del cuartel.

Art. 2º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Destinando al 1º de Infantería de Línea, las maderas que se indican, para utilizarlas en el cuartel que ocupará en Gallegos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1900.

Vista la presente nota del señor jefe del Batallón 1º de Infantería de Línea, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

1º Concédase al Batallón 1º de Infantería de Línea, las maderas empleadas en la construcción de los boxs destinados á conducir el ganado, para el servicio de dicho cuerpo, cuyos elementos serán útilizados en el cuartel que ocupará en Gallegos, punto designado como guarnición.

2º Pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra, á sus efectos y avísese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Provisión al 1º de Infantería de Línea de los útiles que solicita.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la presente nota elevada por el Sr. jefe del Batallon 1º de Infantería de Línea, solicitando el maderamen necesario para la construcción de establos, con destino á las cabalgaduras de que ha sido dotado dicho cuerpo y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Provéase al Batallon 1º de Infantería de Línea los útiles de construcción que solicita con el fin expresado, debiendo ellos afectarse al inventario como parte de las existencias del cuartel que ocupará en Gallegos, punto designado para su acuartelamiento.

Art. 2º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Provisión al 1º de Infantería de Línea de los útiles y accesorios que solicita para completar la instalación de un molino.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la presente nota del señor jefe del Batallón 1º de Infantería de Línea, elevada por el Estado Mayor del Ejército, en la que se solicitan los útiles y accesorios que faltan para el completo de la instalación del molino de provisión de agua, con destino á la bebida de la tropa de dicho cuerpo, en Gallegos, punto designado para su acantonamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Provéase al Batallón 1º de Infantería de línea, los útiles y accesorios que se solicitan para completar la instalación del molino de provisión de agua para la tropa de dicho cuerpo; debiendo ellos ser afectados al inventario de existencia, como parte integrante del cuartel que ocupará en aquella región.

Art. 2º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la ubicación de las tierras de don Arturo Albert en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Arturo Albert solicita la ubicación de quince mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, como parte de la mayor extensión que le ha sido acordada en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 de 5 de enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal, libre de adjudicación y reserva y no se halla afectada por gestiones de tercero, debiendo el interesado hacer practicar á su costa la mensura de ella, por no haber sido medida y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación solicitada por Dn. Arturo Albert en el territorio de Santa Cruz, sección XIII, fracción D, en el paraje conocido por "Cañadón de la Cancha" dentro de los lotes numeros cinco, seis, cuatro y siete y mitad este de los numeros tres y ocho para la superficie de quince mil hectáreas, parte de la mayor extensión que á dicho señor le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la ley número 3053, la cual deberá ocupar un cuadrilátero de quince mil metros de Norte á Sud por diez mil metros de Este á Oeste, debiendo el interesado hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra dentro del término de un año, en cuya operación los rumbos de las líneas perimetrales deberán ser los mismos del plano de dicho territorio, aprobado por decreto de 7 de Agosto de 1894.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago y firma de letras que corresponde, y, fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda á favor del Sr. Albert el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que en caso de no haber sido satisfecho el valor total del precio de la tierra, esta quedará hipotecada en garantía del pago del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando á don Marcelino González tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Marcelino González solicita la ubicación de 2.024 hs. 88 ás. 12 cs. en el territorio del Río Negro, margen Sud, en parte de los lotes nos 4 y 5 de la sección I y parte de los lotes nos 12 y 13, fracción G, sección I A I, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 10 de octubre ppdo. se dejó sin efecto el de fecha 19 noviembre de 1895 por el cual se prohibía la amortización de esos certificados en la sección I A I del territorio del Río Negro y que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, no conociéndose el área exacta de ellas porque las mensuras de las secciones I, margen derecha del Río Negro y I A I al Sud de ésta, no han sido relacionadas con las que se practicaron por orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por lo que el interesado deberá hacerla practicar á su costa y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Marcelino González, en amortización de los respectivos certficados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de 2,024 hectáreas, 88 áreas y 12 centiáreas en el territorio del Río Negro, margen Sud, en parte de los lotes nos. 4 y 5, de la sección 1ª y parte de los lotes nos 12 y 13 de la fracción G, sección I A I, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitado por D. Ernesto P. Honoré.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que don Ernesto P. Honoré, como cesionario de don Justo V. Hernández, según lo acredita con el testimonio de escritura que corre agregado á fs..., solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el cedente no figura en las listas de los agraciados con el premio por la citada expedición, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita don Ernesto P. Honoré, como cesionario de don Justo V. Hernández, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio tierras á don José M. Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. José Maria Sosa, solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio como teniente 1° en el Escuadrón de Guardias Nacionales con la asignación de dos mil cién hectáreas y un solar que aún no le ha sido entregado, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. José Maria Sosa, le haga entrega de los certificados de dos mil cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D. James J. Felton en el Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que D. James J. Felton, solicita se le extienda la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas de terreno ubicadas en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, lotes 6, 15, 16 y 25 y fracción B, lotes 10, 11, 20 y 21 que le fué concedida en venta, de acuerdo con los términos de la ley n° 2875 y resultando de lo informado por la dirección de tierras y colonias, que ha sido abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. James J. Felton la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas, ubicada en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, lotes 6, 15, 16 y 25 y fracción B, lotes 10, 11, 20 y 21 que obtuvo en venta, de acuerdo con los términos de la ley n° 2875 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de los Sres. Emilio Bianchi y Cª., en Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Emilio Bianchi y Cª. solicitan se les extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas que les fué concedida en venta en el territorio de Formosa, de acuerdo con la ley N°. 2875 de 21 de noviembre de 1891, y resultando de los informes producidos que los recurrentes han satisfecho el valor total de dicha tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de lo Sres. Emilio Bianchi y Cª., la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa, de que fueron compradores, de acuerdo con la ley N°. 2875 de 21 de noviembre de 1891 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma al Sr. Carlos Christierson.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Carlos Christierson solicita la dovolución de la suma que obló como precio de la mensura de la superficie de 7500 hectáreas en el territorio del Chaco, que le fué acordada en venta, de acuerdo con la ley de 27 de octubre de 1884, pago que efectuó en el concepto de que ella debería ser practicada por el Gobierno, y

RESULTANDO:

Que la Dirección de Tierras y Colonias informa que esa operación fué practicada por el interesado á su costa, correspondiendo por lo tanto devolverle la suma que obló como precio de la misma, la que según la liquidación practicada por la citada Dirección, asciende á la suma de seiscientos pesos meneda nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la liquidación practicada por la Direccióndе Tierras y Colonias, de la suma que obló don Carlos Christierson, como precio de la mensura de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el territorio del Chaco, que le fué concedida en venta de acuerdo con la ley de 27 de octubre de 1884, la que asciende á la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n).

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor de don Carlos Christierson por la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600) que obló como precio de la mensura de las siete mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio del Chaco y fecho, á la Esbanía Mayor de Gobierno, á los efectos de lo dispuesto por el art, 2 del decreto de fecha 21 de julio ppdo. haciéndose constar en el título que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art, 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando certificados de premio de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que don Agustín Méndez, como cesionario de varios agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas que á cada uno corresponde, y

RESULTANDO:

I—Que el recurrente ha comprobado en forma el carácter de cesionario que invoca, con los testimonios de escritura que corren agregados.

II—Que los informes producidos constatan que uno de los cedentes no figura en las listas respectivas, algunos han cobrado sus precios y de algunos otros aparecen transferidos también á don Felipe Rodríguez, según consta de la copia de la respectiva escritura que corre agregada, y

CONSIDERANDO:

Que es á los tribunales de la justicia ordinaria á los que corresponde decidir sobre el valor de las escrituras presentadas por los señores Méndez y Rodríguez, razón por la que hasta tanto no se haya producido esa resolución, no es posible efectuar la entrega de los certificados de premio á que ellos se refieren.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á don Agustín Méndez como cesionario de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponden á cada uno de los siguientes señores: Pedro Parra, Balbino Gutiérrez, Pedro Luque, Anastasio Torres, Eduardo Sclawns, Juan Maitenon, Alberto Baldebenítez y José Andrade.

Art. 2° No ha lugar á la entrega que solicita el recurrente de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponde á Tomás Sánchez, Santos Segura, Jesús María Olguín, Hermógenez Núñez, Emilio Caballero, por habérseles ya entregado personalmente, el de Emilio Morales, por no figurar en las listas respectivas y los correspondientes á los Sres. Agustín Romero, Saturnino Morales, Anselmo Guevara, Santiago Luna, Carlos Cisterna y Florentino Robles, hasta tanto los tribunales de la justicia ordinaria no se hayan pronunciado sobre el valor de las escrituras presentadas por los Sres. Méndez y Rodriguez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo al cacique Rafael Ancalao y á ciento cuarenta y tres indígenas el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierras en la colonia "Cushamen".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que el cacique Rafael Ancalao por sí y en representación de los ciento cuarenta y tres indígenas que figuran en la nómina que se acompaña, solicita le sea concedida una fracción de tierra de acuerdo con la ley de fecha 2 de octubre de 1884, designando al efecto la situada al norte de la colonia "Cushamen", en el territorio del Río Negro, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada se halla comprendida dentro de la mayor extensión reservada por decreto de 5 de julio de 1899, con destino á la fundación de colonias pastoriles, por lo que no existe circunstancia alguna que impida conceder á los recurrentes permiso para ocupar provisoriamente esas tierras, hasta tanto se practique en ellas la subdivisión necesaria para el establecimiento de una de esas colonias, en cuyo caso los ocupantes deberán comprobar hallarse en las condiciones establecidas por la ley de 2 de octubre de 1884, para la adjudicación de la superficie que á cada uno corresponde y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al cacique Rafael Ancalao y á los ciento cuarenta y tres indígenas que figuran en la nómina que se acompaña, el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierra situada al norte de la colonia pastoril "Cushamen" en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Una vez practicada la mensura y subdivisión de esas tierras con el objeto á que han sido destinadas, sus ocupantes tendrán derecho á la prioridad para su adjudicación, siempre que comprueben hallarse dentro de las condiciones establecidas por la ley de fecha 2 de octubre

de 1884 y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Cancelación de la hipoteca que grava las tierras compradas por la señora Mercedes C. de Anchorena.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sra. Mercedes C. de Anchorena, solicita se le extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 86,930 hectáreas, 67 centiárias, que le fué concedida en venta en el territorio del Neuquén, de acuerdo con la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1881, y resultando de los informes producidos que la recurrente ha satisfecho el valor total de dicha tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribania mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. Mercedes C. de Anchorena, la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta y seis mil novecientas treinta hectáreas sesenta y siete centiáreas en el territorio del Neuquén, de que fué compradora de acuerdo con la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.
Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MEROU.

Acordando certificados de premio de tierras en el Rio Negro, á varios expedicionarios.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Manuel Teijeiro como cesionario de varios agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado el carácter que invoca con los testimonios de escrituras de cesión que corren agregados á este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á don Manuel Teijeiro como cesionario de los respectivos agraciados, de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponden como premio por la expedición al Rio Negro, á cada uno de los siguientes señores: Manuel Ibarra, Lorenzo Pichen, Ramon Rodriguez, Pedro Medina, Simón Becerra, Toribio Silva, José Wirtz, Nicolás Veliz, Wenceslao Villalba, Sinforoso Taborda, Rafael Ramallo, Cirilo Melgarejo, Justo Torres, Miguel Gómez, Máximo Fernández, Manuel Rivero, Juan Giles, Ezequiel Segovia, Tránsito Sánchez, Estanislao Andrade.
Art. 2º No ha lugar á la entrega que reclama el recurrente de los certificados correspondientes á don Luis Suárez, Mariano Correa, Juan Gómez, Pedro Alfaro Cortés, Pedro Miranda, Antonio Chaves, Santiago Allenda, Vicente Romero, José Pérez, Pantaleón Castillo, Adolfo López, Luis Pizza, José Menardi, Dionisio Moreyra, Marcelino Tissera, Vicente Liendo, Fidel Pérez, José C. Corvera, Francisco Brizuela, Toribio Arriaga, José Rojas, Rosario Agüero, por haber sido ya pagados, los de José Gómez, por figurar en una situación militar distinta de aquella con la que aparece suscribiendo la escritura de cesión y los de don Deocecio Martinez, por no figurar en las listas oficiales.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Cancelando la hipoteca que grava las tierras de la sucesión de don F. Roux.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que la sucesión de don Francisco Roux ha abonado la suma de seis mil pesos oro sellado, que adeudaba como saldo del precio de las veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de Santa Cruz por el precio y condiciones de la ley nº 3053 de 5 de enero de 1894,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Fracisco Roux la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 en el territorio de Santa Cruz y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Orden de pago de una suma á favor del ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari comisionado para practicar la mensura y subdivisión de la colonia pastoril "Los Puelches", en el territorio de la Pampa Central, solicita un anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos, presentando como garantía la fianza del Sr. Tomás R. Cullen, y atento lo informado,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Librese, por separado, orden de pago á favor del ingeniero señor Lázaro R. Molinari, por la suma de siete mil pesos m/n (7.000 $), que solicita en calidad de anticipo, á cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura y subdivisión de la colonia pastoril «Los Puelches» en el territorio de la Pampa y acéptase la fianza propuesta en la persona del doctor Tomás R. Cullen.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando el permiso solicitado por el Sr. J. H. Boden, para explorar y catear una superficie de terreno.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de minerales de la 1ª y 2ª categoria en la región denominada "Olaros Chico" de la Puna de Atacama, en el territorio de los Andes, solicitado por don Jorge H. Boden, y habiéndose hecho el registro de las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á Dn. Jorge H. Boden, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Minería, en una superficie de (2.000), dos mil hectáreas de terreno en la región denominada "Olaros Chico" de la Puna de Atacama, del territorio de los Andes, y situada á doce kilómetros más ó menos al este del Meridiano 67 y á 23º 40' más ó menos de latitud sud.
Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acordando permiso á don Manuel Belland para establecer en el Puerto Militar una casa de negocio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos, que existe conveniencia en permitir la construcción de una casa destinada á alojamiento y restaurant, para el servicio de las personas que van al Puerto Militar, y teniendo en cuenta las comodidades que ofrece el solicitante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita don Manuel Belland para establecer en la zona del Puerto Militar, una casa de negocio del ramo de restaurant y almacén, de acuerdo con el plano acompañado y con sujeción á las siguientes condiciones.

a) Deberá sujetarse á las obligaciones impuestas á los pobladores de la zona militar, de acuerdo con el reglamento en vigencia de fecha 27 de octubre ppdo.
b) El propietario desalojará el terreno que se le concede, cuando el gobierno lo necesite, dentro de los treinta dias de notificación y sin derecho á reclamación alguna.
c) La Dirección da las Obras del Puerto podrá ordenar la clausura inmediata, cuando el propietario deje de cumplir las obligaciones impuestas.
d) El concesionario se obliga á expender articulos de primera calidad, teniendo sus precios aprobados expuestos al público y dará pensión á los empleados del gobierno que lo soliciten, con una rebaja de un veinte por ciento.
e) La ubicación será dada por la Dirección de las Obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección del Puerto Militar, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos presentados por la empresa del F. C. B. A. al Pacifico.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa de F. C. Bs' Aires al Pacifico, relativos á la construcción de w. c. en su estación Junin.

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la mencionada empresa para llevar á cabo la obra.
Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando los planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. y Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un abrigo en la estación "Tigre",

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la mencionada empresa para proceder á la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando los planos presentados por la empresa del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Central Argentino, relativos á la construcción de obras para que las barreras de su sección Buenos Aires al Tigre sean manejadas desde las casillas de señales de sus estaciones,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la mencionada empresa para llevar á cabo las obras.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR Nº......

Buenos Aires, Noviembre de 1900.

Al Sr. Director del Colegio Nacional de....

Al finalizar el primer año transcurrido bajo la vigencia del decreto de fecha 31 de enero próximo pasado, que estableció la comunidad de los estudios secundarios y normales preparatorios, este Ministerio desea conocer la opinion del señor rector acerca de los resultados prácticos de aquella medida y la manera como hayan sido confirmadas las esperanzas de buen éxito que el Sr. rector manifestó en su contestación á la circular que este Ministerio dirijiera en mayo último.

La refundición de las Escuelas de Maestros en los Colegios Nacionales, fué decretada por razones de economia y conceptuándola benéfica para los intereses de la enseñanza; al presente espero que las informaciones que por esta pido, confirmarán en todo las previsiones del Ministerio y los buenos augurios del señor rector.

Sírvase, pues, trasmitirme esos informes á la brevedad posible, con referencia al personal docente, disciplina, régimen de los estudios y resultado de los exámenes.

Salúdale muy atentamente.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

M. Andrade y Comp. "La Esperanza", para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.

Francisco M. Forte, "Nuevo Siglo", para distinguir cigarros y cigarrillos.

Francis y Comp. Ld., "Francis", para distinguir cemento portland, tierra romana y tiza blanca.

Cordiviola y Arzeno, "Jazmin", para distinguir artículos de almacén, comestibles y bebidas.

Felipe F. Delfino "Toujour en avant", para distinguir mercería y armónicas.

Patentes:

Martín W. Maylard, por 5 años; sobre «Mejoras en ó referente á medios para investigar condiciones anormales del aire ó de la atmósfera.

Martín W. Maylard, por 5 años; sobre «Mejoras en ó referentes á aparatos indicadores, para usarse con armas de fuego de artillería».

Tomás R. Jordan, por 5 años; sobre «Mejoras en los aparatos de separar minerales ó gangas.

Tomás R. Jordán, por cinco años; sobre "Mejoras en los aparatos amalgamadores de minerales auríferos."

Tomás R. Jordán, por cinco años; sobre "Máquina trituradora de minerales, cascajos, arenas, etc.—Oficina, noviembre 20 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 323

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1900.

SENTENCIAS

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto del Regimiento 9 de Caballería de Linea, Santiago L. Gaebeler Zelaya, por haber cometido deserción simple, la pena de treinta y cinco dias de recargo en el servicio.

Con fecha 12 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al sargento 2º del Regimiento 11 de Infantería de Linea, Lorenzo Baigorria, por el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 524 inc. 1º, 529 y 644 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva; artículos 592 y 593 del citado Código.

Fué constituído en prisión preventiva el 25 de agosto de 1900—Se dictó sentencia el 5 de noviembre de 1900—Se le abona por sentencia: 2 meses y 11 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 9 meses y 19 dias.

Con fecha 12 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, que condena al procesado cabo del Regimiento 4º de Caballería de Línea, Matias Roldán, por haber cometido el delito de deserción, á la pena de dos años de confinamiento y á ser destituido de su empleo, de acuerdo con los artículos 20, 55, 59, 184, inc. 1º, 186 inc. 4º, 6º, 7º y 8º 187 del Código Penal Militar vigente en la época de la consumación del delito; perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército y debiendo volver al servicio para integrar el tiempo de su compromiso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 199 y 200 del citado Código; debiendo serle abonado el tiempo que permaneció en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituído en prisión preventiva el 11 de mayo de 1900—Se dictó sentencia el 5 de noviembre de 1900—Se le abona por sentencia, 5 meses y 24 días—Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 6 meses y 6 días,

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 19 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco", y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los dias hábiles en secretaría, de **1 á 4 p. m.**

Las propuestas se abrirán el día **17** de diciembre próximo, á las **3 p. m.** en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de **1 á 4** p. m.

Las propuestas se abrirán el día **17** de diciembre próximo, á las **3 p. m.**, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de **1 á 4** p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día **17** de diciembre próximo á las **3 p. m.**, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de **1 á 4** p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día **17** de diciembre próximo á las **3 p. m.**, en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los intereesdos, todos los días hábiles de **1 á 4 p. m.**, en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las **3 p. m.**, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perserverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposisión de los interesados, todos los días hábiles de **1 á 4 p. m.**, en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 dias para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en secretaria.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*
v-17-Diciembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaria de órdenes. Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llàmase á licitación pùblica durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, campinteria, papeleria, libreria, droguería, balanceria, loneria, cartoneria, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habitado del Departamento Nacional de Minas y Geología don Juan de Carlés, para que dentro de dicho término comparezca á justificar la inversión de sumas que recibió en su carácter de habilitado, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduria General, noviembre 13 de 1900.—*Los secretarios.*—V. 6 Diciembre.

Aduana de la Capital

Por el presente edicto se hace saber á don Adolfo Gutiérrez, pasajero del vapor "Córdoba" entrado al puerto el 21 de octubre ppdo., que han sido declarados caidos en comiso los siete kilos setecientos cuarenta gramos de azafrán que venían ocultos en su equipaje, lo que se lleva á su conocimiento, á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las ordenanzas,—Oficina de Sumarios, Noviembre 17 de 1900.—*A. L. Marcenaro.*—V. 21 Noviembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900,—*Alonso Pérez,* subdirector.—
v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termino de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el dia 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1a clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.
v-11-Dic.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos para vestuario y 9 id de calzado. En cada planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2a, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos deJ. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

LICITACIÓN

Llamase á presentación de propuestas hasta el 30 de noviembre á las 2 p. m., para la provisión de racionamiento á los transportes nacionales que hacen la carrera á la Costa Sud, así somo también la de alumbrado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaría.—*E. Molina*—El Secretario.

v-30-Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Viveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por via fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaria de la Dirección: calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor.

v-17-Dibre.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 33, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la número 17 del plano, al E. por el número 20, al S. por el número 21, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 34, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 32, del plano,al O. por el nº 33, al S. por el nº 36, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 35, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al N. por la concesión Withing, al E. por el nº 48, al S. por el nº 49, al O por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral dela explotación.-Por tanto: A V. E. ruegose sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 36, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote número 48 del plano, al O. por el número 49, al S. por el número 52, al E. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva. disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y publicados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo elNº 37, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 47 del plano, al E. por el nº 50, al S. por el nº 51, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 38, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente: Está limitada al N. por la pertenencia nº 6, del plano, al S. por el nº 1, al O. por el número 7, al Este por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será

justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*— Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.=Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas del Departamento y notifíqueseá los interesados. *H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 39, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 40 del plano, al O. por el número 41, al S. por el número 44, al este por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia). art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado el más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc. —*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. -Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 40, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Al N. por la pertenencia nº. 11 del plano, al E. por el número 14, al S. por el número 15 al O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenecia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* —Buenos Aires noviembre 7 de 1900—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 41, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 13 del plano, al E. por el nº. 16, al S. por el nº 17, al O. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. —Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent. asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. — Será justicia, etc. — *Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900,—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 42, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 5 del plano, al S. por el número 9, al E. por el número 8, al O. por terrenos fiscales.- Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 43, ruego á V. E de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 19 del plano, al E. por el nº 22, al S. por los nº^s^ 23 y 25, al O. por terrenos fiscales. —Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene silicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 44, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 54, al O. por el número 55, al S. por el número 58, al E. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Codigo de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* Buenos Aires noviembre 7 de 1900. Como lo pide: publíquese según elArt. 231 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los recocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 45, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 16 del plano, al O. por el nº 17, al S. por el nº 20 al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E., ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (art. 236 del código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 46, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La

situación de la pertenecia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al norte por la pertenencia nº 53 del plano, al E. por el nº 56, al S. por el nº 57, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.- Buenos Aires noviembre 8 de 1900.—Como lo pide:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 46 A, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por la pertenencia nº 51 del plano, al E. por el nº 54, al S. por el nº 55 al O. por terrenos fiscales.—Acompañouna muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 47, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 21 al E. por el nº 24, al S. por el nº 25, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra de mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold*

———

Territorio Nacional de Los Andes

PEDIDOS DE CATEO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,—Excmo. Señor:—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E, en la mejor forma y respetuosamente exponen: Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el Salar de "Pozuelos", situado en el territorio nacional de los Andes, á 8 kilómetros al este del meridiano 67 entre 24 grados 45 minutos, y 24 grados 52 minutos de latitud sur, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte, "Pozuelos"; al sur, cerranías; al este, salar de "Pastos Grandes" y al oeste, cerranías. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en el art. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terreno de la Nación que no están labrados ni cercados; por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

———

Buenos Aires, Noviemcre 5 de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente exponen:—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el *salar del «Rincón»*, situado en el territorio nacional de los Andes, á 10 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 24 grados, y 24 grados, 20 minutos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría llamado borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, continuación del mismo salar; al sud, Cerro Tullol; por el este, cerranías y por el oeste la salina. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, de terrenos de la Nación, que ao están labrados ni cercados, por consiguiente debe contar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Samothe.*—*Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiana.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN JUDICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división, y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold.*

———

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A. S, E el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Seño:—Enrique Maldes por si y como apoderado de don Antonino Díaz, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1418, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente expone.—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud se sirva concedernos el permiso exclusivo de explotación ó cateo en el *Salar de Rincón*, situado en el territorio nacional de las Andes, á 15 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 25 grados 40 minutos y 24 grados más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la segunda categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte "Guatiqnina;" por el sud, continuación del mismo Salar; al este cerranía de Catúa y al oeste, la Salina.—La presente selicise hace en vista de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no están labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniendo por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Ee justicia:—*Enrique Matdes,—Antonino Díaz.*—Presentada hoy 5 de meviembre de mil novecientos siendo las cuatro noridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, en viembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese Códel BOLETÍN OFICIAL conforme el art. 25 del jeseigo de Minería, sin perjuicio de terceros.—FiNe cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28 de Noviembre.

———

Excmo. Sr. Ministro de Agricuitura.—Eurique N. González, comerciante, argentino, mayor de edad y domiciliado en la Capital Federal, calle Piedad 430, á V. E. respetuosamente expongo;—Que en el Distrito de Pastos Grandes, Juridicción de la Puna en el territorio nacional Los Andes, la parte naciente de la laguna y salina del mismo nombre, y en terrenos fiscales que no son labrados ni cercados, he desubierto un criadero de borato natural, y deseando reconocerlo, solicito de V. E. el permiso correspondiente.—Por lo que pido á V. E. se sirva ordenar que se hagan las publicaciones prescriptas por el Código de Minería.—En su oportunidad daré cumplimiento á lo dispuesto por el art. 232 del citado código; cumpliendo con lo establecido en el artículo 113, (Código de Minería), presento á V. E. dos ejemplares de un solo tenor, á los efectos consiguientes.—Sírvase V. E. resolver de conformidad mi pedido por ser justicia.—*Enrique N. González.*—Presentado hoy tres de noviembre de mil novecientos siendo las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, noviembre 10 de 1900.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*H. D. Haskold.* v-30-Noviembre.

Tip. de la Penitenciaría Nacional